



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

**EXTRACTO DEL ACTA 21/2016 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 22 DE ABRIL 2016.**

## **ORDEN DEL DÍA**

### **1.- RESOLUCIONES DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE JUSTICIA.**

*1.1. Autos dictados por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 24 de Madrid, sobre extensión de efectos de la sentencia recaída en el procedimiento abreviado 510/2012. Demandantes: D. \*\*\*, D. \*\*\*, D. \*\*\*, D. \*\*\*, D. \*\*\* y D. \*\*\*.*

**Ac. 239/2016.** Con fecha 14 de abril de 2016 han tenido entrada en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid los autos dictados en los procedimientos de extensión de efectos de la sentencia dictada en el procedimiento abreviado 510/2012, en cuya parte dispositiva resuelven:

*“Estimar el incidente promovido por [...] y acordar la extensión a su favor de la situación jurídica reconocida por sentencia firme de fecha 12 de enero de 2015, dictada por este Juzgado en el recurso seguido como Procedimiento Abreviado con el núm. 510/2015, con sujeción a lo establecido en el Fundamento de Derecho Tercero de esta resolución. Sin costas”.*

Visto el informe emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. \*\*\* de fecha diecinueve de abril de dos mil dieciséis, que expresa:

*“Contra las anteriores resoluciones judiciales no cabe recurso. Dichos incidentes traen causa de la sentencia dictada en el procedimiento abreviado 510/2012, en virtud de la cual se condenó a este Ayuntamiento a que abonara la compensación económica por vestuario correspondiente a los años 2007 a 2011 incluido, equivalente al importe económico del uniforme reglamentario policial ordinario de trabajo.*

*En el presente caso, la extensión de la situación jurídica reconocida en la citada sentencia tiene como efectos la cuantificación (período de servicio y cantidades que correspondan con el límite de la prescripción de cuatro años desde la presentación del escrito promoviendo el incidente) a las circunstancias de cada uno de los solicitantes, por lo que de conformidad con el contenido del fundamento de derecho tercero del auto dictado, debe abonarse la compensación por el tiempo en*

que haya desarrollado sus funciones de forma permanente sin el uniforme reglamentario en el Cuerpo de Policía Municipal”.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acordó:

1º.- Quedar enterada del contenido de los citados autos.

2º.- Acusar recibo de los autos correspondientes a los procedimientos de extensión de efectos 63/2015, 64/2015, 66/2015, 69/2015, 72/2015 y 73/2015, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 24 de Madrid.

3º.- Notificar el presente acuerdo al Departamento de Recursos Humanos para que se proceda al estricto cumplimiento de cada uno de los autos dictados, en los términos contenidos en el fundamento de derecho tercero de cada uno de ellos.

***1.2. Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 8 de Madrid, en el Procedimiento Abreviado 335/2015. Demandante Orange España S.A.U.***

**Ac. 240/2016.** Con fecha 11 de abril de 2016 ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid la sentencia dictada en el procedimiento indicado anteriormente, cuyo fallo es el siguiente:

*“FALLO: Estimar el recurso contencioso administrativo interpuesto por la entidad mercantil ORANGE ESPAGNE SAU, representada por el Procurador D. \*\*\* contra los actos administrativos identificados en el fundamento de derecho primero de la presente resolución, que se anulan por no ser ajustados a Derecho, dejándolos sin efecto, con todas las consecuencias legales inherentes a esta declaración. Con expresa imposición de las costas procesales causadas en esta instancia a la Administración demandada en los términos expuestos en el fundamento de derecho correlativo”.*

Visto el informe emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. \*\*\* de fecha diecinueve de abril de dos mil dieciséis, que expresa:

*“Dicha sentencia no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación. El presente pleito trae causa de la liquidación girada en concepto de tasa por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales del dominio público local por empresas explotadoras de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte del vecindario correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2014. Dada la trascendencia que supone la anulación de la citada liquidación por las consecuencias económicas que pueden extenderse al resto de liquidaciones efectuadas con base en los mismos fundamentos, se propone la interposición de recurso de apelación contra la misma”.*

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acordó:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

2º.- Interponer recurso de apelación contra la sentencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 8 de Madrid, recaída en los autos 335/2015.

**1.3. Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 15 de Madrid, en el Procedimiento Abreviado 322/2014. Demandante D. \*\*\*.**

**Ac. 241/2016.** Con fecha 14 de abril de 2016 ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, la sentencia dictada en el procedimiento indicado anteriormente, cuyo fallo es el siguiente:

*“FALLO: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la parte recurrente D. \*\*\*, representado y asistido por la letrado Dña. \*\*\*, contra el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, representado por el Procurador D.<sup>a</sup> \*\*\* y asistido por la letrada D.<sup>a</sup> \*\*\*, en materia de tributos, debo anular y anulo, por contraria a derecho, la actuación administrativa impugnada, y condenar a esa Entidad Local a que devuelva al interesado la cantidad ingresada, junto con los intereses que correspondan; sin hacer expresa condena en costas”.*

Visto el informe emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. \*\*\* de fecha diecinueve de abril de dos mil dieciséis, que expresa: *“Dicha sentencia es firme. El presente pleito trae causa de la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana por importe de 1.796,62 euros, al considerar que no se ha acreditado la existencia de incremento de valor en el bien transmitido, entre la fecha de adquisición y la fecha de transmisión”.*

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acordó:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

2º.- Acusar recibo de la sentencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 15 de Madrid, una vez que se reciba testimonio de la firmeza de la misma.

3º.- Proceder al cumplimiento de la misma, mediante el inmediato pago de la cantidad a la que asciende la condena, es decir, 1.796,62 euros más los intereses legales presentados desde la fecha de ingreso de la citada cantidad, mediante la consignación judicial de las citadas cantidades en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 15 de Madrid.

4º.- Notificar el acuerdo a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, a fin de que procedan al abono de las cantidades indicadas anteriormente.

**1.4. Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 8 de Madrid, en el procedimiento abreviado 279/2013. Demandante: D.<sup>a</sup> \*\*\*.**

**Ac. 242/2016.** Con fecha 20 de abril de 2016 ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid la sentencia dictada en el procedimiento indicado anteriormente, cuyo fallo es el siguiente:

*“FALLO: Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado D. \*\*\* en representación de D.<sup>a</sup> \*\*\* contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas en Madrid, en sesión ordinaria celebrada el 8-02-2013 que acordó desestimar las solicitudes presentadas por D.<sup>a</sup> \*\*\* y (\*) y que no procede revisión alguna de la sentencia actualmente existente respecto de los complementos de destino y específico que los funcionarios reclaman en función de la antigüedad; Declaro confirmo el acto recurrido. Con expresa imposición de costas a la recurrente”.*

Visto el informe emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. \*\*\* de fecha veinte de abril de dos mil dieciséis, que expresa: *“Dicha sentencia no es firme. El presente pleito trae causa de la desestimación por silencio de solicitud de la recurrente de revisión de los puntos (relación del puesto de trabajo) correspondientes a sus retribuciones complementarias en aplicación del art. 39 del Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, para ajustar los niveles de dichos complementos de acuerdo a la antigüedad de la recurrente. Posteriormente se amplía el recurso frente al acuerdo de 8-02-2013 que desestima expresamente dicha solicitud junto con el de otros funcionarios en igual situación”.*

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acordó quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

**1.5. Resolución de la Ministra de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente del expediente sancionador incoado por la Confederación Hidrográfica del Tajo, por alumbramiento de aguas subterráneas en parcela de la zona de policía de Arroyo de la Torre, calle Cabo Machichaco núm. 85.**

**Ac. 243/2016.** Con fecha 14 de abril de 2016 ha tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, la resolución dictada en el expediente sancionador incoado, cuya parte dispositiva es la siguiente

*“Este Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, acuerda:*

*1.- Declarar la caducidad del procedimiento sancionador y la conservación de los actos contenidos en el expediente válidamente efectuados.*

*2.- Ordenar a la Confederación Hidrográfica del Tajo la incoación, si procede, de nuevo expediente sancionador para exigir al responsable de la infracción denunciada la obligación de indemnizar por los daños causados al dominio público hidráulico”.*

Visto el informe emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. \*\*\* de fecha diecinueve de abril de dos mil dieciséis, que expresa: *“El citado expediente sancionador (D-6364/CE) fue incoado a consecuencia del informe realizado por el Servicio de Hidrogeología de la Confederación Hidrográfica del Tajo*



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

*que ponía de manifiesto el alumbramiento de aguas sin autorización o concesión. Habiendo transcurrido más de un año desde el inicio del expediente procede la declaración de caducidad del mismo, sin perjuicio de incoar nuevo expediente para el caso de que no haya prescrito la infracción. La valoración de los daños al dominio público hidráulico asciende a la cantidad de 25.818,41 euros y la propuesta de sanción ascendía a la cifra de 86.061,31 euros”.*

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acordó quedar enterada del contenido de la citada resolución.

## **2.- RECURSOS HUMANOS.**

### ***2.1. Contratación interina de sustitución de trabajadora con reserva de puesto durante situación de incapacidad temporal.***

**Ac. 244/2016.** Contratar a D. \*\*\*, con DNI núm. \*\*\*, mediante contrato de trabajo de duración determinada, a tiempo parcial, 25,75 horas semanales de interinidad por sustitución de la trabajadora D.<sup>a</sup> \*\*\*, Profesora de Piano, Categoría A1, durante el tiempo en que esta permanezca en situación de Incapacidad Temporal.

### ***2.2. Adjudicación y nombramiento del puesto de trabajo 1.A.13 provisto por el procedimiento de libre designación.***

**Ac. 245/2016.** PRIMERO.- Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación con código de puesto número 1.A.13 y nombrar para ocupar el mismo a la funcionaria que a continuación se relaciona, la cual cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria:

D.<sup>a</sup> LAURA CAMISÓN DE MARCOS, D.N.I. núm. 53387955-X

SEGUNDO.- Publicar en el Tablón de anuncios de la Corporación así como notificar a la interesada, a efectos posesorios.

## **3.- CONTRATACIÓN.**

### ***3.1. Aprobación de expediente de contratación, mediante procedimiento negociado, del servicio de mantenimiento de aplicaciones informáticas de información y gestión territorial y de padrón (Aplicaciones Sit Catastro, Sit Urbanismo; Sit Vivienda; Sit Vía Pública; Padrón de Habitantes Plus y Absatl@s, expte. núm. 2015003 SER.***

**Ac. 246/2016.** 1º.- Autorizar (A) la cantidad de 24.910,27 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 102.1500.22709 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2016, con núm. de apunte 920160001035.

2º.- Aprobar el expediente de contratación del servicio de mantenimiento de aplicaciones informáticas de información y gestión territorial y de padrón (Aplicaciones Sit Catastro, Sit Urbanismo; Sit Vivienda; Sit Vía Pública; Padrón de Habitantes Plus y Absatl@s), mediante procedimiento negociado, declarándose de tramitación ordinaria.

3º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

4º.- Remitir anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea.

### ***3.2. Medición general de las obras de "Alumbrado exterior en la Urbanización del Golf CM-3". Aprobación de la liquidación, expte. núm. 2014009.2 OBR.***

**Ac. 247/2016.** 1º.- Autorizar y disponer (D) la cantidad de 14.048,64 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 112.1650.60900 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2016.

2º.- Aprobar la liquidación de las obras de "Alumbrado exterior en la Urbanización del Golf CM-3", que arroja un saldo a favor del contratista Ferrovial Servicios S.A. de 11.610,45 €, excluido IVA.

3º.- Notificar el presente acuerdo al contratista para que emita la correspondiente factura y a la Intervención General para el pago de la misma.

### ***3.3. Imposición de penalización por demora en el contrato de ejecución de las obras de "Pasarela peatonal para mejora de la permeabilidad transversal entre los márgenes de la estación del ferrocarril y La Marazuela".***

**Ac. 248/2016.** 1º.- Imponer una penalización por demora a Corsan Corviam S.A. por retraso en la ejecución de las obras de "Construcción de pasarelas peatonales entre la estación de RENFE y La Marazuela", correspondiendo una penalización de 85,05 € diarios a contar desde el día 6 de diciembre de 2014.

2º.- Conceder un plazo de audiencia de 10 días hábiles al contratista para que manifieste las alegaciones que a su derecho convengan.

### ***3.4. Imposición de penalización por demora en el contrato de ejecución de las obras de "Construcción de pasarela peatonal sobre la A-6, entre la Plaza de Madrid y aparcamiento de RENFE".***

**Ac. 249/2016.** 1º.- Imponer una penalización por demora a Tableros y Puentes S.A. en la ejecución de las obras de "Construcción de pasarela peatonal sobre la A-6, entre la Plaza de Madrid y aparcamiento de RENFE" de 54,19 € diarios a contar desde el día 8 de febrero de 2016.

2º.- Notificar el presente acuerdo al contratista, a la dirección facultativa y al supervisor municipal, debiendo detraerse de las certificaciones de obra que se emitan las cantidades resultantes por la penalización impuesta.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

#### **4.- URBANISMO.**

##### ***4.1. Alineación oficial de parcela sita en calle Cataluña núm. 45, expte. 147/2016-EG.***

**Ac. 250/2016.** 1º.- Conceder alineación oficial de la parcela sita en calle Cataluña, 45 (Finca Registral núm. 38.099), de este término municipal, según informe y plano elaborado al efecto por los técnicos municipales a escala 1:500.

Dar traslado del contenido del presente acuerdo junto con el plano de alineación oficial debidamente diligenciado.

2º.- Las alineaciones oficiales tendrán vigencia indefinida. No obstante, cualquier alteración del planeamiento dará lugar a que queden sin efecto las alineaciones practicadas con anterioridad a su aprobación, pudiendo rehabilitarse en el caso de que no se hubieran alterado.

3º.- Advertir al interesado que el cerramiento incumple la normativa urbanística.

##### ***4.2. Alineación oficial de parcela sita en calle Castilla núm. 26, expte. 10/2016-AO.***

**Ac. 251/2016.** 1º.- Conceder alineación oficial de la parcela sita en calle Castilla núm. 26 {\*\*\*} Las Matas, según informe y plano elaborado al efecto por los técnicos municipales a escala 1:500.

Dar traslado del contenido del presente acuerdo junto con el plano de alineación oficial debidamente diligenciado.

2º.- Las alineaciones oficiales tendrán vigencia indefinida. No obstante, cualquier alteración del planeamiento dará lugar a que queden sin efecto las alineaciones practicadas con anterioridad a su aprobación, pudiendo rehabilitarse en el caso de que no se hubieran alterado. La presente alineación se concede sin valorar el contenido de la solicitud de licencia que se tramita con número de expediente 51/2015-01.

##### ***4.3. Licencia de obra para construcción de edificio de 15 viviendas, 15 trasteros, garaje y piscina, en calle Emilia Pardo Bazán c/v calle María Blanchard, expte. núm. 34/2015-01.***

**Ac. 252/2016.** 1º.- Conceder a ADANIA RESIDENCIAL S.L. licencia urbanística, tramitada con número de expediente 34/2015-01, para la construcción de edificio para 15 viviendas, 15 trasteros, garaje para 38 plazas y piscina en la Parcela 2-1 del Sector V-3 "El Montecillo", calle Emilia Pardo Bazán c/v María Blanchard, Las Rozas de Madrid.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las condiciones establecidas en los informes técnicos.

#### ***4.4. Licencia de obra para construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en calle Valdemosa núm. 10, expte. núm. 84/2015-01.***

**Ac. 254/2016.** 1º.- Conceder a D. \*\*\* licencia de obra para la construcción de vivienda unifamiliar aislada con piscina en la calle Valdemosa núm. 1, Las Rozas de Madrid, tramitada con número de expediente 84/2015-01.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las condiciones establecidas en los informes técnicos.

#### ***4.5. Licencia de Primera Ocupación de vivienda unifamiliar y piscina sitas en calle Huracán núm. 12, expte. núm. 18/2015-LPO.***

**Ac. 254/2016.** 1º.- Conceder a D.ª \*\*\* licencia de primera ocupación tramitada con número de expediente 18/2015-LPO, relativa a la ejecución de vivienda unifamiliar con piscina en la calle Huracán núm. 12, Las Rozas de Madrid, construidas al amparo de las licencias de obras concedidas por la Junta de Gobierno Local tramitadas con números de expedientes 22/2013-01 y su modificado.

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos procedentes.

#### ***4.6. Licencia de funcionamiento para la actividad de Bar-Restaurante en calle Iris núm. 2, expte. núm. 27/2013-LC.***

**Ac. 255/2016.** Conceder Licencia de funcionamiento a D. \*\*\* expediente núm. 27/2013-LC, para la Actividad de BAR-RESTAURANTE con emplazamiento en la calle Iris 2, locales 17-18, Las Rozas de Madrid, a la que se refiere el proyecto técnico aportado, sin perjuicio y con independencia de aquellas otras autorizaciones administrativas que procedan.

La efectividad de la licencia se entiende condicionada a la ejecución de las medidas correctoras y determinaciones propuestas en el acuerdo de concesión de licencia de instalación otorgada por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2009 y en el informe técnico que obra en el expediente.

## **5.- CONCEJALÍAS.**

### ***5.1. Aprobación de la celebración de festejos taurinos durante las fiestas patronales de San José en el Barrio de Las Matas.***

**Ac. 256/2016.** 1º.- Aprobar la celebración de los siguientes espectáculos taurinos durante las fiestas patronales de San José Obrero en Las Matas:

- **30 de abril de 2016:**



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

- 10.00: Encierro y suelta de vaquillas, en un recorrido vallado a tal efecto en la calle San José Obrero hasta la plaza de toros portátil.
- 17.30: Novillada sin picar
- **1 de mayo de 2016:**
  - 10.00: Encierro y suelta de vaquillas, en un recorrido vallado a tal efecto en la calle San José Obrero hasta la plaza de toros portátil.
  - 17.30: Concurso de recortes
- **2 de mayo de 2016:**
  - 10.00: Encierro y suelta de vaquillas, en un recorrido vallado a tal efecto en la calle San José Obrero hasta la plaza de toros portátil.
  - 17.30: Novillada picada

2º.- Solicitar autorización a la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid.

***5.2. Otorgamiento de autorización en espacios de dominio público para desarrollar la actividad de "Food Trucks" durante los días: 6, 7 y 8 de mayo; 3, 4 y 5 de junio; 9, 10 y 11 de septiembre y 4, 5 y 6 de noviembre de 2016.***

**Ac. 257/2016.** 1º.- Otorgar autorización para la actividad de "Food trucks" (vehículos grandes acondicionados para elaborar y vender comida de consumo rápido) durante los días 6, 7 y 8 de mayo; 3, 4 y 5 de junio; 9, 10 y 11 de septiembre y 4, 5 y 6 de noviembre de 2016, de acuerdo con las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 5 de noviembre de 2015, modificadas por acuerdo adoptado con fecha 18 de diciembre de 2015 y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 11 de enero de 2016, a favor de MateoMateo Comunicaciones S.L.U.

2º.- Con carácter previo a la entrega de la instalación, MateoMateo Comunicaciones S.L.U. deberá proceder al pago de las tasas que correspondan por el plazo de autorización otorgado y la superficie solicitada, así como a la constitución de fianza por importe de 3.000,00 euros para garantizar la limpieza de la instalación una vez finalizado el acto.

3º.- En cuanto a la actividad a desarrollar son obligaciones del autorizado las siguientes:

- Con carácter previo al inicio de la misma, deberá acreditar disponer de un seguro que cubra en la cuantía mínima vigente en cada momento los riesgos de incendios de las instalaciones y de responsabilidad civil por daños a los empleados y terceros o público asistente, así como a las instalaciones

municipales, debiendo aportar copia del mismo así como recibo acreditativo de estar al corriente de pago de la prima anual, en el caso de que no haya sido aportado junto con la solicitud, que, de acuerdo con el aforo del Recinto Ferial debe garantizar una cantidad mínima por siniestro de 1.202.024,21 €.

- Cumplimiento de la normativa de prevención de incendios que resulte de aplicación, debiendo contar con el plan de autoprotección correspondiente, en los casos en que resulte necesario.
- Reunir las condiciones y requisitos exigidos por la normativa reguladora de la actividad o espectáculo que se vaya a llevar a cabo.
- En su caso, cumplimiento de la legislación de la Comunidad de Madrid reguladora de los espectáculos y actividades recreativas.
- Respetar los itinerarios de recorrido y las salidas de emergencia que se determinen por el Ayuntamiento.
- Hacerse cargo y garantizar la protección y seguridad de las instalaciones y en todo lo relacionado con la prevención y seguridad ciudadana en el contexto del evento, seguir y cumplimentar las indicaciones que, en su caso, pudieran ser ordenadas por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- Correr con todos los gastos inherentes a los suministros (agua, electricidad...).
- Cumplir las obligaciones contenidas en el artículo 92, apartado 7, de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, respetando, en todo caso, el arbolado urbano y el resto de la vegetación, manteniendo la limpieza de todo tipo de residuos generado.
- Los puestos y sus instalaciones estarán dotados de estructura tubular desmontable, quedando prohibida la colocación de cualquier elemento clavado en el suelo que pueda dañar el pavimento, o sujetar o apoyar el mismo en árboles, postes, farolas, muros, verjas u otras instalaciones existentes. Los puestos podrán disponer de cubiertas de material adecuado que proteja los productos de la acción directa de los rayos solares e impida la contaminación ambiental, y que permita su lavado sin deterioro. Los puestos de alimentación deberán disponer, al menos, de los elementos mínimos de protección (vitrinas refrigeradas, pantallas, etcétera) que eviten posibles contaminaciones de los alimentos. Deberán disponer de los sistemas mínimos de limpieza, desinfección y secado de manos, útiles y herramientas de trabajo. En aquellos puestos donde se elaboren alimentos, además, se deberá disponer de agua potable. Aquellos puestos destinados a hostelería y tabernas deberán tener instalados lavamanos y fregaderos con abastecimiento de agua potable, además del resto de elementos mínimos para la limpieza, desinfección y secado de manos, útiles y herramientas. No podrán instalarse toldos, mamparas u otros elementos que molesten a la libre circulación de los peatones, resten visibilidad a los vehículos o afecten a las alineaciones de arbolado, macizos o mobiliario de jardinería, o que atenten gravemente contra las condiciones ambientales o de ornato de la zona donde se instalen.
- El autorizado adoptará las medidas pertinentes para que el espacio de uso público ocupado presente las mejores condiciones higiénico-sanitarias y estéticas, evitando que queden depositados en la misma restos de piezas rotas, papeles, desperdicios, o cualquier tipo de residuos.

4º.- El cumplimiento de estas obligaciones se comprobará, en cualquier momento desde el otorgamiento de la autorización demanial, por los empleados públicos de este Ayuntamiento, pudiendo a tal efecto inspeccionar las instalaciones, así como pedir al beneficiario toda la documentación que, relacionada con lo dispuesto



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

en la base décima citada, resulte pertinente. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá suscribirse acta de comprobación sobre la concurrencia del cumplimiento de las obligaciones anteriormente indicadas, suscrita por el interesado y el empleado público designado por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

5º.- El acuerdo adoptado deberá notificarse al interesado, así como a las Concejalías de Economía, Empleo, Turismo y Promoción de la Ciudad; Seguridad Ciudadana y Servicios a la Ciudad, Urbanismo y Medio Ambiente, y Familia, Servicios y Sanidad.

***5.3. Propuesta de desestimación de recurso de reposición interpuesto por Torbisquera S.L. contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de junio de 2014.***

**Ac. 258/2016. PRIMERO.-** Desestimar el recurso de reposición interpuesto con NRE. 12880, de 8 de agosto de 2014, por D. \*\*\*, actuando en nombre y representación de la mercantil "TORBISQUERA S.L.", contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de junio de 2014 por el que se desestimaba su solicitud respecto al reintegro por parte de esta Administración de los recibos de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación "Monte Rozas" que se han cobrado indebidamente en los últimos cuatro años [se estima en un total de 3.353,95 euros], así como respecto a la disolución de oficio por parte de este Ayuntamiento de la mentada Entidad administrativa.

Sírvase como motivación del presente Acuerdo este propio informe jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**SEGUNDO.-** Ratificar por consiguiente el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en su sesión ordinaria de fecha 13 de junio de 2014, antes citado.

**TERCERO.-** Notificar la presente al interesado, indicándole que contra la misma podrá interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación, el recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en la forma y con los requisitos que se indiquen en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; todo ello sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos y acciones se consideren pertinentes.

-----